



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 4643

TEMUCO 28 OCT. 2024

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 28 de octubre del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Empresas Maig Calu SPA, Rut N° 76.624.663-K.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresas Maig Calu SPA, por escritura privada de fecha 28 de octubre del año 2024, denominado: "II Festival de la Voz de Personas Mayores".
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora, la suma única y total de \$15.850.000, impuestos incluidos.
3. La ejecución de los servicios será los días 30 de octubre, 06 de noviembre y 12 de noviembre del año 2024.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 JZM/ afr
 Distribución:

MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)

DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco
 VºBº
 O. Asesoría Jurídica

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

3018930

CONTRATO "II FESTIVAL DE LA VOZ DE PERSONAS MAYORES"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EMPRESAS MAIG CALU SPA

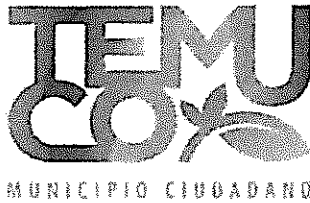
En Temuco, a 28 de octubre del año 2024, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **EMPRESAS MAIG CALU SPA**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 76.624.663-K, representada legalmente por doña **MARCIA VIVIANA BARAHONA LAURIE**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Parcela 3B Santa Justa Metrenco, comuna de Padre las Casas, los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 04 de octubre del año 2024, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 317-2024: "**II Festival de la Voz de Personas Mayores**".

Por Decreto Alcaldicio número 993 de fecha 24 de octubre del año 2024 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora EMPRESAS MAIG CALU SpA.

3017834



SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato "II Festival de la Voz de Personas Mayores".

TERCERO.

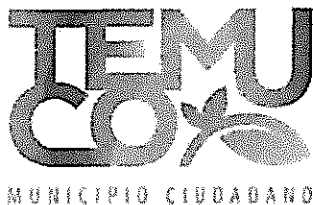
Los servicios contratados serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 317-2024 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 993, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

CUARTO. PRECIO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$15.850.000, impuestos incluidos. Los servicios se pagarán en estado de pago único, una vez ejecutados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme emitida por la Unidad Técnica, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Prestadora, debidamente visada conforme al artículo 28 de las Bases Administrativas.

QUINTO. FECHA REALIZACIÓN EVENTO.

La ejecución de los servicios será los días 30 de octubre, 06 de noviembre y 12 de noviembre del año 2024.



SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención al estado de pago correspondiente, encontrándose del mismo modo facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO. GARANTÍA.

A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio F0054078 de ProGarantía S.A.G.R. por la suma de \$792.500, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de inicio el día 28 de octubre de 2024 y fecha de vencimiento el día 12 de febrero de 2025.

OCTAVO. MULTAS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, en caso de incumplimientos por parte de la Prestadora, la Municipalidad, estará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27.1° de las Bases Administrativas conforme al detalle y monto señalado en la citada disposición.

NOVENO. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 24 de septiembre del año 2024.

La personería de doña **MARCIA VIVIANA BARAHONA LAURIE** para actuar en representación de la Prestadora consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 13 de octubre del año 2024.

DECIMO PRIMERO. GASTOS Y EJEMPLARES.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, cuya representante deberá autorizar su firma ante Notario.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MARCIA VIVIANA BARAHONA LAURIE
En rep. EMPRESAS MAIG CALU SPA

